



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA
REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA
ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA
EN DISCAPACIDAD ENEDIS-2025 EN LOS
CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE
POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE
COMUNIDADES INDÍGENAS**

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa del Congresista **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE INCORPORA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA ENCUESTA
NACIONAL ESPECIALIZADA EN DISCAPACIDAD ENEDIS-2025 EN LOS
CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV
DE COMUNIDADES INDÍGENAS**

Artículo 1.- Del Objetivo

La ley tiene como objetivo incorporar la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

Artículo 2.- De la Finalidad

La norma tiene como finalidad actualizar la información estadística sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio-demográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas públicos para la atención en educación inclusiva y especial, intervención temprana, salud y rehabilitación, e inserción laboral, así como realizar el seguimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Artículo 3.- De la declaratoria

Declarese de necesidad pública y preferente interés nacional la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

Artículo 4.- De la autorización

Se autoriza al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a incluir la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

Artículo 5.- Del financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dispone el presupuesto en el año fiscal siguiente al que se aprueba la presente norma para garantizar los recursos que permitan incluir la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad - ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. - De la emisión de normas

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) emite las normas técnicas que regulan la inclusión de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

Lima, 12 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 16:28:13-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 17:25:44-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 16:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 20:07:31-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:00:08-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2024 18:08:16-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2024 15:43:41-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

- Proyecto de Ley 2960/2022-CR, Ley que declara de interés Nacional y de necesidad pública la implementación de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad (ENEDIS).

El proyecto de ley busca declarar de interés Nacional y de necesidad pública la implementación de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad – ENEDIS.

La norma incluya la participación del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en la actualización del registro nacional de personas con discapacidad, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Normas similares son los proyectos de Ley siguientes:

- Proyecto de Ley 8381/2023-Cr, Proyecto de ley que dispone la realización del censo nacional de población e infraestructura penitenciaria, para el diseño y monitoreo de políticas públicas y la elaboración de la cuenta general de la república

El proyecto de ley propone la realización del Censo Nacional de Población e Infraestructura Penitenciaria en el año 2025, con el fin de recopilar datos estadísticos sobre la población penitenciaria conforme lo estipula el artículo 4, literal C del Decreto Legislativo 1328, y sirva como base para la formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y la elaboración de la Cuenta General de la República.

- Proyecto de Ley 6070/2023-CR, Proyecto de ley que dispone la realización del segundo censo nacional de población penitenciaria 2024.

El proyecto de ley dispone la realización del Segundo Censo Nacional de Población Penitenciaria 2024, con la finalidad de obtener información actualizada y precisa sobre la población penitenciaria del país, a fin de planificar y gestionar políticas públicas eficientes y efectivas. Asimismo, dar cumplimiento con lo establecido en la sentencia Nro. 05436-2014-PHC/TC, emitida por el Tribunal Constitucional sobre las obligaciones pendientes en materia penitenciaria.

B. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 13248, Disponiendo que, a partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los censos de población y de vivienda; y cada cinco años los censos económicos: agropecuario, industrial, comercial, de servicios,

etc.

- Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad.
- Ley N° 31707 que modifica la ley 29973
- Ley N° 31901 que modifica la ley N° 29973
- Ley N 30412 - Ley que modifica el artículo 20 de la Ley N 29973.
- Ley N° 30669 - Ley que promueve el acceso y cobertura de las personas con discapacidad a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.
- Ley N° 28084 - Ley que regula el Parqueo Especial para Vehículos Ocupados por Personas con Discapacidad, modificada por el Decreto Legislativo N° 1310.
- Ley N° 28530 - Ley de promoción de acceso a internet para personas con discapacidad y de Adecuación del espacio físico en cabinas públicas de Internet.
- Ley N° 28735 - Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.
- Ley N° 29830 - Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual, modificada por la Ley N° 30433.
- Ley N° 29524 - Ley que reconoce la Sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la Atención de Personas Sordociegas.
- Decreto Legislativo N°604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

C. PROBLEMÁTICA POR RESOLVER

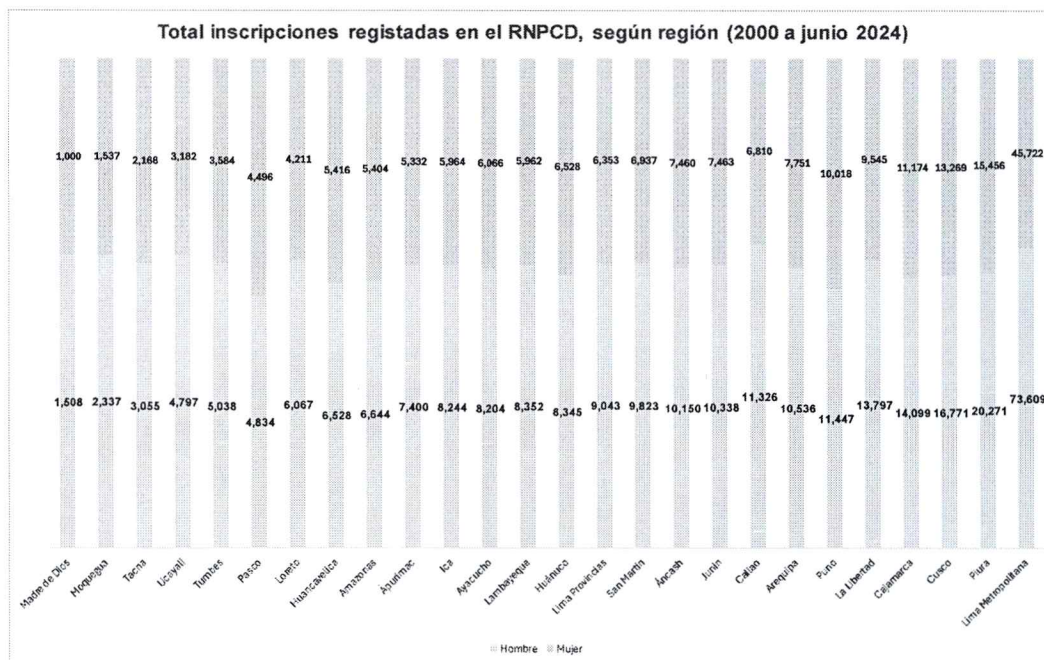
Según el portal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS¹, desde el 2000 hasta el 30 de junio del 2024, se han registrado en el CONADIS un total de 501 mil 416 personas con discapacidad, de los cuales el 58.4% son hombres y el 41.6% mujeres.

A continuación, presentamos un gráfico sobre la inscripción de personas con discapacidad en el CONADIS del año 2000 a junio del 2024.

1

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieMGNhMThtMTETzlwYS00ZWl5LWl5ODgtOGQ1ZWJhMGE4ZTQ3IiwidCI6IjAyZTM0NDQzLWl5YzItNDBiMy1hYzMTYwMTI1YTFlMzkwNSIsImMiOiR9>

GRAFICO N°01



Fuente: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS - Registro Nacional de Personas con Discapacidad - RNPCD.
 Elaboración: Despacho del Congresista Miguel Ciccía Vásquez.

Como se puede observar, Lima Metropolitana y Piura son las regiones con el mayor número de personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad; Lima con un total de 119,331 personas y Piura con 35,727 personas. De este total 288 mil 031 personas tienen discapacidad severa, 155 mil 082 discapacidad moderada y 56 mil 882 discapacidad leve.

Según la primera encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2012, en el país teníamos un millón quinientas mil personas con alguna discapacidad que representaba el 5.2% de la población en ese momento (ver gráfico 2), sin embargo, en mayo de este año el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), señaló que aproximadamente el 10% de los peruanos enfrenta alguna forma de discapacidad².

Este desfase en la información es la que motiva la presentación de un proyecto de ley que permita el marco legal para incluir la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

² <https://www.infobae.com/peru/2024/05/03/10-de-peruanos-viven-con-alguna-discapacidad-como-responden-las-leyes-a-sus-necesidades/>

Gráfico N°02

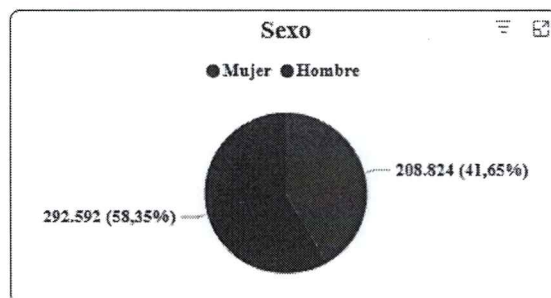
Personas con alguna discapacidad



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, 2012

En relación con el sexo de las personas con discapacidad, la ENEDIS 2012 estimó una prevalencia de las mujeres (52,1%) respecto a los hombres (47,9%). Sin embargo, el Registro Nacional de Personas con Discapacidad – RNPcD a junio 2024, muestra un comportamiento opuesto, el 58.4% son hombres y el 41.6% mujeres, evidenciando una diferencia de 17,2 puntos porcentuales a favor de la población con discapacidad de sexo masculino³, ver gráfico N°03⁴.

Gráfico N°03

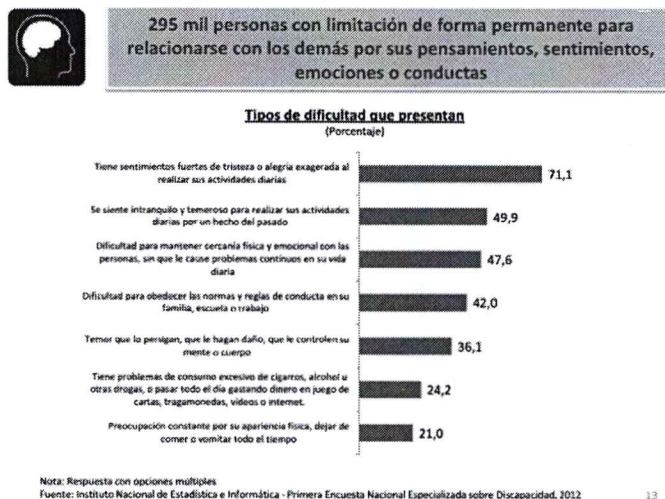


³[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/28BA89B20D7D4ACD052588AD004DFE64/\\$FILE/Informe-estadistico-mensual-del-RNPcD_MAR-2022.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/28BA89B20D7D4ACD052588AD004DFE64/$FILE/Informe-estadistico-mensual-del-RNPcD_MAR-2022.pdf)

⁴<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaGNhMTI1MTIyYzlwYS00ZWl5LWlxODgtOGQ1ZWJhMGE4ZTQ3IiwidCI6IjAyZTM0NDQzLWI5YzItNDBiMy1hYzMTM5LWYwMTI1YTFlMzkwNSIsImMiOiR9>

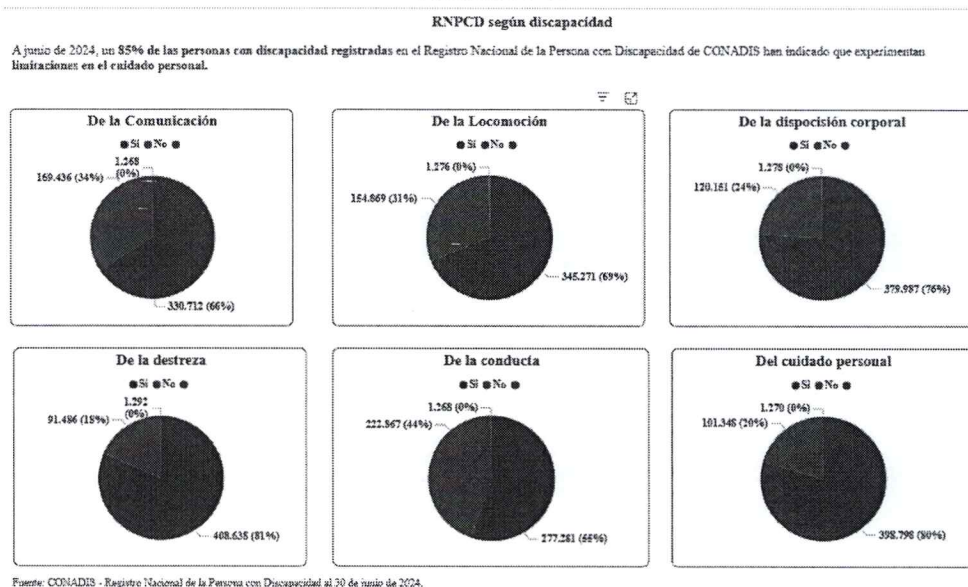
Analizando la información con mayor detalle, el año 2012 cuando se realizó la primera encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS, 295 mil personas señalaron que tenían limitaciones de forma permanente para relacionarse con otras personas por sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas (Ver gráfico N°04).

Gráfico N°04



El 21% señalaron que no tenía preocupación por su apariencia física o cuidado personal, según información del Registro Nacional de Personas con Discapacidad – RNPcD a junio 2024, 398,798 personas han expresado que experimentan limitaciones en el cuidado personal, lo que representa el 85% de las personas con discapacidad registradas (ver gráfico N°05), cifra mayor a la señalada en la ENEDIS 2012.

Gráfico N°05



Como se puede apreciar las cifras han variado de manera considerable lo que hace necesaria la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 para poder tener información actualizada sobre *"el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio-demográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención"*⁵.

Mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP se aprobó la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 que sirve como marco orientador de las acciones del Estado, sin embargo, como hemos señalado este documento técnico de gestión se elaboró en gran parte con información de la primera encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS del año 2012, que como hemos demostrado se encuentra desfasada en referencia a conocer de manera aproximada el nivel de la prevalencia de la discapacidad en el país, en una publicación de fecha 6 de junio de 2021 en la página web del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS, se presenta la siguiente información:

*"Las personas con discapacidad representan aproximadamente el 10.3% de la población nacional (3 millones 209 mil 261 personas), de acuerdo al sexo, las mujeres representan el grupo mayoritario con el 56.7%, y según el rango etario, más del 40% tiene de 60 años a más. (Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda)"*⁶

Esta información ha sido tomada para elaborar la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, sin embargo, como ya hemos señalado actualmente el número de mujeres con alguna discapacidad en el país es menor al número de hombres, en consecuencia, se hace urgente la decisión de realizar la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que es el organismo rector que tiene como objetivo promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad⁷, viene solicitando desde hace varios años la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025.

Actualizar la información estadística es necesaria para que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), pueda disponer recursos a través de sus diversas direcciones y programas, para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su bienestar y desarrollo social a través de políticas de inclusión y protección⁸.

⁵ <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-especializada-sobre-discapacidad-enedis-2012-instituto-nacional-de>

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/499295-publican-politica-nacional-multisectorial-en-discapacidad-para-el-desarrollo-al-2030-que-beneficiara-a-mas-de-tres-millones-de-personas>

⁷ <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-especializada-sobre-discapacidad-enedis-2012-instituto-nacional-de>

⁸ <https://www.infobae.com/peru/2024/05/03/10-de-peruanos-viven-con-alguna-discapacidad-como-responden-las-leyes-a-sus-necesidades/>

De igual manera una data actualizada de las personas con alguna discapacidad en el Perú va a permitir que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) pueda realizar de mejor manera la promoción de la inclusión laboral de las personas con discapacidad, asegurando que las leyes relacionadas con la igualdad de oportunidades en el empleo sean efectivamente implementadas⁹.

La información estadística es fundamental para el trabajo que realiza el Ministerio de Educación (MINEDU), que es en ente responsable de garantizar el acceso a la educación inclusiva de calidad para todos, incluidas las personas con discapacidad, asegurando adaptaciones necesarias y promoviendo un ambiente educativo inclusivo, si no se conoce la demanda por este servicio educativo especializado a través de la información estadística, las políticas públicas en educación dirigidas a este sector de la población quedan desfasada y condenadas a no conseguir los objetivos y metas que se plantean¹⁰.

Lo mismo sucede con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), requiere de data actualizada para poder disponer las políticas y normas que puedan garantizar que los sistemas de transporte sean accesibles para las personas con discapacidad, en línea con las leyes que promueven la movilidad inclusiva¹¹.

Defensoría del Pueblo que es la institución que juega un rol fundamental en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, atendiendo denuncias y supervisando que las entidades públicas y privadas cumplan con la legislación vigente, requiere también de data actualizada y sistematizada para realizar su labor por eso requiere la implementación y ejecución de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 para realizar su trabajo de manera más eficiente¹².

Como se puede apreciar todas las instituciones del Estado peruano que participan en las políticas públicas en el cumplimiento de los derechos y bienestar de la población peruana con alguna discapacidad requieren datos estadísticos actualizados para que sus planes, programas e intervenciones pueda ser eficientes y lograr el valor público en beneficio de las personas con alguna discapacidad gracias a las acciones del gobierno nacional, regional, local y otros agentes públicos.

D. PROPUESTA NORMATIVA

El objetivo central de la propuesta de Ley es *"incorporar la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas"*, el texto propuesto es el siguiente:

"Artículo 1.- Del Objetivo

La ley tiene como objetivo incorporar la realización de la segunda

⁹ Ídem.

¹⁰ <https://www.infobae.com/peru/2024/05/03/10-de-peruanos-viven-con-alguna-discapacidad-como-responden-las-leys-a-sus-necesidades/>

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.

encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas".

Como ya se ha demostrado en la parte que corresponde a la problemática a resolver, la información de la primera encuesta nacional especializada en discapacidad- ENEDIS realizada el año 2012 ha quedado desfasada, solo en relación con el sexo de las personas con discapacidad, la Enedis 2012 estimó una prevalencia de las mujeres (52,1%) respecto a los hombres (47,9%). Sin embargo, el Registro Nacional de Personas con Discapacidad – RNPcD a junio 2024, muestra un comportamiento opuesto, el 58.4% son hombres y el 41.6% mujeres, evidenciando una diferencia de 17,2 puntos porcentuales a favor de la población con discapacidad de sexo masculino¹³.

En consecuencia, se ha necesaria y urgente la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025.

Con esta urgencia de la información se ha planteado como finalidad del proyecto de Ley, actualizar la información estadística sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, en este sentido el texto presentado es el siguiente:

"Artículo 2.- De la Finalidad

La norma tiene como finalidad actualizar la información estadística sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio-demográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas públicos para la atención en educación inclusiva y especial, intervención temprana, salud y rehabilitación, e inserción laboral, así como realizar el seguimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas".

La actualización de la información estadística sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad y sus características es urgente y necesaria, pues va a permitir actualizar y mejorar instrumentos de gestión como la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP.

"La Política Nacional plantea 7 objetivos prioritarios, que van a orientar la intervención del Estado durante los próximos 10 años: 1) fortalecer la participación política y social de personas con discapacidad, 2) garantizar la

¹³[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/28BA89B20D7D4ACD052588AD004DFE64/\\$FILE/Informe-estadistico-mensual-del-RNPcD_MAR-2022.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/28BA89B20D7D4ACD052588AD004DFE64/$FILE/Informe-estadistico-mensual-del-RNPcD_MAR-2022.pdf)

*participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes, 3) asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad., 4) garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de su trayectoria educativa en los diferentes niveles y modalidades, 5) promover actitudes sociales favorables hacia las personas con discapacidad, 6) asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad, y 7) fortalecer la gestión pública en materia de discapacidad"*¹⁴.

Como se puede observar ninguno de los objetivos incorporar el componente tecnológico, sobre todo el uso de la inteligencia artificial para mejorar el acceso a servicios, el bienestar de las personas con alguna discapacidad y el ejercicio de sus derechos como ciudadanos, en parte se podría colegir que la ausencia de un objetivo que tiene que ver con el uso de la inteligencia artificial y las tecnologías de la información se podría deber a que su elaboración se ha realizado con información de la primera encuesta nacional especializada en discapacidad- ENEDIS realizada el año 2012, periodo en el que los avances de la tecnología y el uso de la inteligencia artificial no estaban aún en vigencia.

Por lo tanto, la finalidad se justifica pues es necesaria y urgente la actualización de la información estadística sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país.

Para poder disponer la prioridad en el debate y en la agenda pública se ha planteado la declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025, el texto propuesto es el siguiente:

"Artículo 3.- De la declaratoria

Declarese de necesidad pública y preferente interés nacional la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas".

Sobre la declaratoria de interés el 2013, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, se ha pronunciado al respecto, pero sin esclarecer de forma definitiva lo que se debe entender por este tipo de leyes. Así, considera que deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la

¹⁴ <https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/499295-publican-politica-nacional-multisectorial-en-discapacidad-para-el-desarrollo-al-2030-que-beneficiara-a-mas-de-tres-millones-de-personas>

dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

1. Que su contenido esté vinculado al bien común.
2. Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
3. Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
4. Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
5. Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

En este mismo sentido la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el EXP. N.º 0090-2004-AA/TC, ha señalado en su considerando 11 lo siguiente:

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

La administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público.

(...)

Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo

(...)

Es así que el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad.

(...)"

Como se deduce de la posición del Tribunal Constitucional el interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos y en este sentido es de interés público conocer la información estadística sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, es por eso que para expresar el bien común de las alternativas que se plantean en el presente proyecto de ley se establece

la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

Se hace necesario establecer la autorización al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para que realice la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en el marco de lo que dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo N°604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que señala que el INEI es el organismo central del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficiales del país, además el literal b) del artículo 9, señala que es función del INE, coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos.

Por lo expuesto se propone el texto siguiente:

"Artículo 4.- De la autorización

Se autoriza al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a incluir la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas".

La quincuagésima quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2024, autoriza al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, durante el Año Fiscal 2024, a probar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos, para la adquisición de activos no financieros para la ejecución de los Censos nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, es este sentido se hace necesario establecer un marco legal para que el Ministerio de Economía y Finanzas disponga el presupuesto en el año fiscal siguiente al que se aprueba la presente norma para garantizar los recursos que permitan incluir la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad en los censos a realizarse el año 2025, el texto propuesto es el siguiente:

"Artículo 5.- Del financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dispone el presupuesto en el año fiscal siguiente al que se aprueba la presente norma para garantizar los recursos que permitan incluir la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad -ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas".

El costo de la inversión para incluir la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad -ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas, será atendido en el presupuesto del año fiscal siguiente, en el cual se aprueba el proyecto de ley, en concordancia a lo que señala la Sentencia N°00027-2021-PI/TC, del Pleno del Tribunal Constitucional, sin vulnerar lo que dispone el artículo 43 y 79 de la Constitución Política del Perú.

Se ha incluido una Disposición Complementaria Final única con la finalidad de que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) pueda emitir las normas técnicas que regulan la inclusión de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

Como señala el documento Aspectos conceptuales de los censos de población y vivienda; Desafíos para la definición de contenidos incluyentes en la ronda 2020, elaborado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL):

"La mayor concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad y la necesidad de evaluar el progreso hacia el cumplimiento de estos derechos ha generado sin duda una creciente demanda de información sobre esta población. Esto requiere de fortalecimiento y un mejor uso de las fuentes de datos existentes. Siendo los censos de población y vivienda una valiosa fuente de información sobre la población con discapacidad —en algunos casos la única— para establecer su prevalencia en un país, su caracterización sociodemográfica y su ubicación geográfica, surge la necesidad de fortalecer los procesos de medición de la discapacidad en los censos¹⁵". (subrayado y negritas nuestro).

En consecuencia, se requiere entonces la realización con urgencia de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025, en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas, pues como indica CEPAL "(...) los censos de población y vivienda una valiosa fuente de información sobre la población con discapacidad —en algunos casos la única— para establecer su prevalencia en un país, su caracterización sociodemográfica y su ubicación geográfica, surge la necesidad de fortalecer los procesos de medición de la discapacidad en los censos", por eso es que se propone esta propuesta normativa para resolver el problema de información actualizada y confiable de la población con alguna discapacidad en nuestro país.

¹⁵ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3ee53354-4c50-45cb-a53a-7ff1ca3b92a9/content>

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de ley no modifica ninguna norma del Estado peruano.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Identificación de grupos de interés o actores

- a) El Estado
- b) Personas con discapacidad
- c) Sociedad

2. Impactos positivos y negativos por actor

a) El Estado

Beneficio	Costo
- Contribuye al cumplimiento de lo que dispone la Constitución Política del país, los convenios internacionales suscritos y la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. - Focaliza de mejor manera el uso de los recursos en la intervención del Estado a través de sus direcciones y programas enfocados en el bienestar y cumplimiento de los derechos de las personas con alguna discapacidad en el país.	El costo de la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025, será incluida en el presupuesto para la ejecución de los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

b) Personas con discapacidad

Beneficio	Costo
- Acceden a mejores servicios por parte del Estado y al ejercicio de sus derechos establecidos en las normas nacionales y supranacionales. - Acceden a mayores y mejores	No tiene costo para este grupo de interés.

oportunidades de estudio, trabajo y atención por parte del aparato del Estado y las actividades privadas. Mejora su condición de vida y su inserción en la sociedad.	
---	--

c) Sociedad

Beneficio	Costo
- Mejora la inserción y el reconocimiento de las personas con alguna discapacidad en la sociedad. - Se cuenta con servicios, equipamiento y normatividad que permite a la sociedad mejorar la relación y la inserción de las personas con alguna discapacidad en las actividades, económicas, sociales y políticas del país. - Se contribuye a mejorar las condiciones de vida de la sociedad.	No tiene costo para la sociedad.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con el Acuerdo Nacional en las siguientes políticas:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- 10. Reducción de la pobreza.
- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada el 12 de octubre del 2023, la cual contiene cuatro objetivos centrales y 35 políticas de Estado, y 106 temas para los grupos parlamentarios y la Presidencia del Consejo de Ministros, junto a los objetivos de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- 31. Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social.
- 33. Regulación y medidas en beneficio de las personas con discapacidad y adultos mayores.
- 34. Acceso a la educación para personas con discapacidad y fomento a su inserción social.